



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2017-00466-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y cumplida como se encuentra la orden emitida en el inciso tercero del auto datado el pasado 02 de septiembre del año en curso, esto es, elaborando y autorizando la entrega, en favor de la entidad demandante de los títulos de depósito judicial consignados por concepto de embargo, hasta el mes de mayo del año 2020, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiése

TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandada el desglose de los documentos aportados en el libelo demandatorio, conforme el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Informar a la parte demandante que los títulos de depósitos judiciales consignados hasta el mes de mayo de 2020, conforme quedó plasmado en el contrato de transacción celebrado entre las partes y visible a folios 74 y 75 de este cuaderno, ya se encuentran elaborados a nombre de la entidad demandante y para su cobro en el Banco Agrario de Colombia, sin necesidad de presentar oficio físico.

QUINTO. Hágase entrega a la parte demandada, de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este juzgado y que por derecho le corresponden, a través del Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, con el fin de que no tenga que presentar oficio en físico alguno ante la citada entidad bancaria. Oficiése.

SEXTO. Sin condena en costas.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

